

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 24/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del seis de julio de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y el **C. MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE**, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, habilitado en la sesión ordinaria de veintinueve de junio del año en curso, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA** y la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **cinco de julio de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintinueve de junio de dos mil veintitrés.**

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/200/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/064/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/535/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/238/2022, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/546/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/339/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/553/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/759/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/509/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/574/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/514/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/479/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/524/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/102/2018**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/536/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/250/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/547/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/469/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/554/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/643/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/563/2022**, **TJA/SS/REV/564/2022** y **TJA/SS/REV/565/2022 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/252/2014**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LOS TERCEROS PERJUDICADOS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/582/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/217/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/587/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/047/2020**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/593/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/819/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/598/2023**, relativo al expediente número

TJA/SRA/II/341/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/603/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/843/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/583/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/325/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/594/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/381/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/599/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/861/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/604/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/863/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/375/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/034/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/401/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/137/2020, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/453/2023**, relativo al expediente número

TJA/SRA/II/258/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/496/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/229/2019, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/507/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/604/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

30. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/551/2023 y TJA/SS/REV/552/2023 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/533/2021, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

31. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/557/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/083/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/019/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/054/2013**, promovido por ***** **Y OTROS.**

33. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/062/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/610/2013**, promovido por ***** .

34. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/030/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/113/2018**, promovido por ***** .

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/067/2014**, promovido por ***** .

36. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/018/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/049/2017**, promovido por *****.

37. Asuntos Generales.

38. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior; asimismo se hace constar la asistencia a esta sesión del **MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE**, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, habilitado en la sesión ordinaria de veintinueve de junio del año en curso, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA** y la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día seis de julio de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **seis de julio de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/200/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/064/2021**, promovido la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es fundado y suficiente el único agravio expresado por la parte actora, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/200/2023, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; se deja insubsistente la Audiencia de Ley fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, y sentencia de fecha veintiocho de octubre del mismo año, dictadas en el expediente TJA/SRI/064/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal. Se ordena regularizar el procedimiento contencioso administrativo contenido en el expediente número TJA/SRI/064/2021, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/535/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/238/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/535/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de fecha seis de diciembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/238/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los*

razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/546/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/339/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la autorizada de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/546/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/339/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/553/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/759/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la autorizada de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/553/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/759/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los*

razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/509/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/574/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente **fundados pero insuficientes** los agravios hechos valer por las **autoridades demandadas** del juicio, en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/509/2023**, en consecuencia; se **confirma** la sentencia definitiva de **trece de julio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/574/2021**, en atención a los razonamientos vertidos y para los efectos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/514/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/479/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/514/2023**; en consecuencia; se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **nueve de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/479/2021**, por las*

consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/524/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/102/2018**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **operantes** las causales de improcedencia y sobreseimiento estudiadas de oficio por este Órgano revisor. Se revoca la sentencia de fecha **ocho de noviembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRO/102/2018**, en consecuencia; se **SOBRESEE** el juicio y se ordena remitir los autos del presente asunto, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por ser la autoridad competente para conocer de la presente controversia de índole laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 fracción I de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248; en atención a los razonamientos señaladas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/536/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/250/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las **autoridades demandadas**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/536/2023**; en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de fecha **siete de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de*

Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/250/2022, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/547/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/469/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/547/2023; en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/469/2021, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/554/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/643/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/554/2023; en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/643/2021, por*

las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/563/2022, TJA/SS/REV/564/2022 y TJA/SS/REV/565/2022 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/252/2014**, promovido por la parte actora, *********, y los terceros perjudicados, **UNIDAD DE CONTRALORÍA Y ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por los terceros perjudicados en los recursos de revisión a que se contraen los tocas números **TJA/SS/REV/563/2022 y TJA/SS/REV/565/2022**. Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios invocados por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/564/2022**, en consecuencia; se **MODIFICA** únicamente **el efecto de la sentencia definitiva de diecisiete de marzo de dos mil veinte**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dictada en el expediente número **TCA/SRCH/252/2014**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/582/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/217/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/582/2023**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia*

*definitiva de fecha **siete de febrero de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/217/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/587/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/047/2020**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: La parte actora demandó en esencia la nulidad lisa y llana del cobro exclusivo, infundado e inmotivado, del impuesto predial por el ejercicio fiscal del 2020... y reclamó la devolución y entrega de la cantidad **de \$4,283.16 (CUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.)**, que con el pago del impuesto predial e impuestos adicionales, efectuó por el ejercicio fiscal del año 2020.

La Magistrada Instructora dictó la sentencia definitiva en la que declaró la nulidad del acto impugnado para el efecto de que las autoridades demandadas dejen insubsistente la factura de pago del impuesto predial de siete de enero de dos mil veinte, y deberán realizar la devolución por la cantidad de **\$4,283.16 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N)**, por concepto de pago del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

En el proyecto se considera que son parcialmente fundados pero suficientes los agravios invocados por la parte recurrente, y se modifica el efecto de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/047/2020, para el efecto de que la autoridad demandada Directora de Catastro e Impuesto Predial del H.

Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, deje sin efecto la factura con número de folio 2000022588, del pago del impuesto predial para el ejercicio dos mil veinte, y emita una nueva determinación por ese periodo, que contenga la misma base gravable que correspondió para el ejercicio 2019. En el entendido que, de resultar diferencias a favor del C. ***** , la autoridad deberá devolver la diferencia correspondiente.

Se arriba a esta determinación porque se considera que no es una nulidad lisa y llana, como lo demandó la parte actora, porque no se le exime del cobro del impuesto predial, sino que se le cobre la cantidad igual a la que pagó el año anterior, y, de existir diferencias en el pago, le sean devueltas.

El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra de la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.

En uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS manifestó: Hay varios escenarios, hemos resuelto asuntos en los que determinados que el actor pague lo del año próximo anterior, y de existir alguna diferencia en el pago, que se le devuelva.

Pero también hemos conocido de asuntos en los que la parte actora demandó la nulidad de la base gravable del pago del impuesto predial que le fue incrementado en un 200%, y señala que le realizaron un cobro de más, y solicita se le devuelva la diferencia, y se le ha dado la razón al actor.

Hay dos Tesis, señalan que si se realizó un cobro indebido, se debe de cobrar lo del año anterior y devolver la diferencia del pago indebido.

Al declarar la nulidad del acto, considero que se debe de tomar en consideración como se expresa el acto que se impugna, lo que trae como consecuencia el efecto que se le de a la resolución.

Por estos argumentos mi voto es en contra.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutivos se declara: ***Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/587/2023, en consecuencia; se MODIFICA el efecto de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/047/2020, por los razonamientos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.***

Así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y HÉCTOR FLORES PIEDRA, siendo ponente en este asunto la tercera de los nombrados, formulando voto en contra la C. Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, en términos del artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

Décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/593/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/819/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: ***Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/593/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha seis de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/819/2021, de conformidad con los argumentos***

precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/598/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/341/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/598/2023**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **nueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/341/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/603/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/843/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/603/2023**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/843/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/583/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/325/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/583/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/325/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/594/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/381/2019**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **parcialmente fundados y suficientes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/594/2023**, para **modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida**, en consecuencia, se **CONFIRMA LA DECLARATORIA DE NULIDAD** contenida en la sentencia definitiva de fecha **siete de noviembre de dos mil diecinueve**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/381/2019**, y sólo se **modifica para el efecto precisado por esta Sala Superior en el último considerando de esta resolución**, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/599/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/861/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/599/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/861/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/604/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/863/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en relación al Director de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia; se SOBRESEE el recurso de revisión, respecto a esta autoridad. Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/604/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número*

TJA/SRA/II/863/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/375/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/034/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión interpuesto mediante escrito de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/375/2023, se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional de Iguala, Guerrero, en el expediente número TJA/SRI/034/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/401/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/137/2020**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/401/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/137/2020.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número

TJA/SS/REV/453/2023, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/258/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/453/2023. Se confirma la sentencia definitiva de catorce de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/258/2019.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/496/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/229/2019**, promovido por la autoridad demandada, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *En atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, se revoca la sentencia definitiva de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, en el expediente TJA/SRA/II/229/2019. Se ordena la regularización del procedimiento en los términos y para los efectos precisados en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/507/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/604/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de*

revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/507/2023. Se confirma la sentencia definitiva de seis de abril de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/604/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El trigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/551/2023 y TJA/SS/REV/552/2023 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/533/2021**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, y la parte actora, *******, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas y parte actora, en sus recursos de revisión, a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/551/2023 y TJA/SS/REV/552/2023 acumulados. Se confirma la sentencia definitiva de tres de octubre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/533/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El trigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/557/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/083/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El proyecto tiene tres votos a favor y los votos en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y del Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA.

En virtud de que este proyecto contiene un criterio diferente al que presentó en esta sesión la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, marcado con el número diecisiete en la convocatoria que se desahoga, y en el cual voté en

contra, en obvio de repeticiones, considero que los argumentos vertidos en ese asunto, se tengan aquí por reproducidos.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: estoy de acuerdo con lo que expresa la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.

En uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Coincido con lo manifestado por la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, considerando que en el proyecto que presentó la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, voté a favor.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/557/2023. Se confirma la sentencia definitiva de seis de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/083/2021.*

Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARIA AZUCENA GODINEZ VIVEROS y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, formulando voto en contra DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA siendo ponente en este asunto la tercera de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

El **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/019/2015**, derivado del expediente número

TCA/SRCH/054/2013, promovido por ***** Y **OTROS**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Atendiendo a lo manifestado por el actor en la comparecencia de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, en el sentido de que se archivara el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, el Pleno de este Tribunal, determina que las autoridades demandadas han cumplido la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, dictada por el Magistrado de la Sala natural, en el expediente número TCA/SRCH/054/2013. Por lo tanto, es procedente declarar cabalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio, únicamente por cuanto hace al actor *****. Tomando en consideración que en el asunto que nos ocupa, las autoridades demandadas H. Cabildo, quien se encuentra conformado por el cuerpo de Regidores, integrado por los CC. ***** y *****; la C. ***** y *****; la C. ***** y el C. *****; Síndico Procurador; así como la C. *****; Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, han cumplido la ejecutoria dictada únicamente por cuanto al coactor citado en el párrafo que antecede; por lo que, este Pleno determina que por esta ocasión no se les hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de dos de marzo de dos mil veintitrés, consistente en imposición de multa. Ahora bien, en razón de que se advierte de autos que el C. *****; interviene también como coactor en el expediente de ejecución en que se actúa, respecto de quienes las autoridades demandadas y vinculada no han dado cumplimiento a la ejecutoria dictada; en consecuencia, se requiere a las autoridades demandadas H. Cabildo, quien se encuentra conformado por el cuerpo de Regidores, integrado por los CC. ***** y *****; a la C. ***** y al C. *****; Síndico Procurador; así como a la C. *****; Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, para que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al coactor ***** la cantidad de \$664,810.11 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Se precisa que el plazo concedido a las autoridades demandadas y vinculada en el presente acuerdo, aún y cuando*

no encuentra regulado en el código de la materia, se considera oportuno para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, además, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a los titulares e integrantes de las autoridades demandadas H. Cabildo Municipal, quien se encuentra conformado por el Cuerpo de Regidores, integrado por los CC. ***** , ***** , ***** y ***** , la C. ***** , Presidenta Municipal; C. ***** , Síndico Procurador; así como a la C. ***** , Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo antes requerido, en sus términos y condiciones, dentro del plazo de veinte días hábiles, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/00 M. N.), equivalente a la cantidad de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo para dar inicio a lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; esto es, se requerirá al superior jerárquico de los titulares de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Síndico Procurador, y a la autoridad vinculada Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, que en el presente caso es el H. Cabildo, para que las conmine al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del coactor *****; y en caso de continuar en contumacia en el cumplimiento de la misma, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.

El trigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/062/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/610/2013**, promovido por ***** , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...Se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número

TCA/SRA/II/610/2013, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/062/2015, como asunto total y definitivamente concluido...”.

El trigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/030/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/113/2018**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, y se impone a los CC. ***** y ***** , en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.). se requiere a los CC. ***** y ***** , Presidente Municipal y Sindica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados al siguiente día en que les sea notificado el presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, mediante el pago al actor la cantidad de \$418,456.60 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), cuantificada hasta el seis de julio de dos mil veintitrés por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los CC.*

***** y *****
Presidente Municipal y Sindica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, autoridades demandadas; de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); así mismo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...”.

El trigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/067/2014**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, y se impone a la C. ***** , en su carácter de Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores del Estado de Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). a efecto de tener certeza del pago que la demandada Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, debe hacer a la actora del presente juicio, por concepto de pensión por “CAUSA DE MUERTE TRANSFERENCIA POR VIUDEZ”; se requiere a la C. ***** , Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; acredite documentalmente la cantidad líquida que le adeuda a la fecha a la actora del presente juicio. Con el apercibimiento a la C. ***** , Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, autoridad codemandada, que en caso de ser omisa al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero*

número 215, se hará acreedora a la imposición de una multa individual consistente en veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Precizando a la autoridad responsable, que el plazo de diez días hábiles otorgado, se considera prudente para que la autoridad demandada realice los trámites y gestiones correspondientes para la obtención de la documentación antes requerida, a fin de dar cabal cumplimiento al presente requerimiento; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, se requiere a la C. ***** , Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados al siguiente día en que le sea notificado el presente proveído, cumpla con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, mediante el pago a la actora ***** , de la pensión por viudez indebidamente suspendida a partir a partir del mes de mayo de dos mil cuatro. Se apercibe a la titular de la autoridad demandada la C. ***** , Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, autoridad demandada; de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); así mismo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...”.

El **trigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/018/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/049/2017**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase a las autoridades demandadas Segundo Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, en representación del H. Ayuntamiento Municipal; Secretario de Administración y Finanzas; Secretario de Seguridad Pública; Segundo Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, en su calidad

de Presidente del Consejo de Honor y Justicia; Secretario de Seguridad Pública, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia; Secretaria Técnica de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en su calidad de Vocal del Consejo de Honor y Justicia; Encargado de Despacho de la Contraloría General de Transparencia y Modernización Administrativa, en su calidad de Vocal del Consejo de Honor y Justicia y Director de Asuntos Jurídicos, miembros integrantes del Consejo de Honor y Justicia y Director de Asuntos Jurídicos, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$1'587,178.77 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 77/100 M. N.). Se apercibe a las autoridades demandadas Segundo Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, en representación del H. Ayuntamiento Municipal; Secretario de Administración y Finanzas; Secretario de Seguridad Pública; Segundo Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, en su calidad de Presidente del Consejo de Honor y Justicia; Secretario de Seguridad Pública, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia; Secretaria Técnica de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en su calidad de Vocal del Consejo de Honor y Justicia; Encargado de Despacho de la Contraloría General de Transparencia y Modernización Administrativa, en su calidad de Vocal del Consejo de Honor y Justicia y Director de Asuntos Jurídicos, miembros integrantes del Consejo de Honor y Justicia y Director de Asuntos Jurídicos, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se harán acreedoras a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Por otro lado, y a efecto de tener certeza cuál es el

*nombre y cargo de los titulares de las autoridades demandadas mencionadas con anterioridad; se requiere a la C. *****
Segunda Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, en representación del H. ayuntamiento Municipal de Acapulco, Guerrero, autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; informe a esta Sala Superior cual es el nombre completo y cargo de cada una de las autoridades demandadas. Con el apercibimiento a la C. *****
Segunda Síndico Procurador de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, en representación del H. ayuntamiento Municipal de Acapulco, Guerrero, autoridad codemandada, que en caso de ser omisa al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedora a la imposición de una multa individual consistente en veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.)...”.*

El trigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Hago del conocimiento de este Pleno que este Tribunal se inscribió al Certamen de Innovación en Transparencia dos mil veintitrés, convocado por diversas dependencias federales, y nos comunicaron que pasamos a la segunda etapa en lo relacionado al sistema de las planillas de liquidación.

El trigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: El día de mañana, en la Sala de Plenos, me reuniré con las Magistradas y los Magistrados de las Salas Regionales de este Tribunal, con la finalidad de ver asuntos relevantes relacionados con las sentencias que se dictan en la Sala Superior y en las Salas Regionales.

En desahogo del **trigésimo octavo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa

del Estado, siendo las quince horas con quince minutos del día seis de julio de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**